

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**PROYECTO DE LEY DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O
HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO
(Parte IX – Energía Eléctrica)**

EXPEDIENTE No. 21.071

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
29 de octubre de 2019**

**SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020)**

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

“PROYECTO DE LEY DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO (Parte IX – Energía Eléctrica)”

EXPEDIENTE N° 21.071

Los suscritos diputados y diputadas miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, encargada del estudio del proyecto de ley: **“PROYECTO DE LEY DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO (Parte IX – Energía Eléctrica)”**, Expediente N° **21.071**, publicado en La Gaceta N° 235, Alcance No.215 de fecha 18 de diciembre de 2018, rendimos el presente DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA. Lo anterior con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa por las diputadas Carolina Hidalgo Herrera y Floria Segreda Sagot.

El proyecto de ley pretende la derogatoria de un total de 35 leyes correspondientes al periodo comprendido de 1950 a 1975. Las leyes a derogar tratan sobre autorizaciones para financiar proyectos, obras de servicios eléctricos y plantas eléctricas. La derogatoria encuentra su justificación en virtud que estas leyes se encuentran obsoletas, en desuso, derogadas tácitamente o bien, se trató de leyes cuya vigencia es temporal. Según se consigna en la exposición de motivos de la iniciativa de marras, su objeto es:

“(...) asumir la responsabilidad de analizar la legislación vigente y promover los cambios necesarios en la legislación nacional que fomente la depuración del ordenamiento jurídico, garantice la seguridad jurídica de las normas y permita a los habitantes contar con las normas claramente identificadas.”

Al respecto, resulta de mérito señalar que el antecedente inmediato de la presente iniciativa es el **Expediente N° 15.377**, mismo que fue archivado de conformidad con la Resolución sobre la aplicación del artículo 119 en relación con las Resoluciones 12250-2015, 2018-11658 y 2018-13520, y aprobada el 11 de octubre de 2018. En ambas iniciativas su contenido es idéntico.

El proyecto supra citado forma parte de un grupo de proyectos de ley presentados en los años 2013 y 2014, con el propósito de derogar aproximadamente 4000 leyes que se consideran caducas u obsoletas, y que fueron el producto del trabajo de la Comisión de Depuración de Leyes del Colegio de Abogados, junto con la Procuraduría General de la República, la Asamblea Legislativa y el despacho de la entonces diputada Gloria Bejarano Almada (2010-2014). El Departamento de Servicios Técnicos rindió en su momento el correspondiente Informe Jurídico: AL-DEST-OFI-IJU-375-2017, el cual se reitera para el estudio de la iniciativa actual.

II. ASPECTOS DE TRÁMITE PARLAMENTARIO

- El 01 de noviembre de 2018 se inicia el procedimiento de ley.
- El expediente 21.071 ingresó a la orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos el 28 de mayo de 2019.
- El 08 de marzo de 2019 se emite el Informe Jurídico AL-DEST-IJU-063-2019, del departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea.
- El día xx de octubre del año en curso, en la sesión número 00 de la Comisión de Asuntos Jurídicos se dictaminó de forma afirmativa, unánimemente.

III. CONSULTAS A INSTITUCIONES

El proyecto se envió a consultar a las siguientes instituciones:

- Municipalidad de Pococí
- Instituto Costarricense de Electricidad
- Municipalidad de Cartago
- Municipalidad de Abangares
- Municipalidad de Cañas
- Municipalidad de Bagaces
- Municipalidad de Liberia
- Municipalidad de Tilarán
- Municipalidad de Jiménez
- Municipalidad de Desamparados
- Municipalidad de Nicoya
- Municipalidad de Coto Brus
- Municipalidad de Puriscal
- Municipalidad de Mora
- Municipalidad de Naranjo
- Municipalidad de Alvarado
- Municipalidad de Poás
- Municipalidad de La Unión
- Procuraduría General de la República
- Municipalidad de Grecia
- Compañía Nacional de Fuerza y Luz
- Banco Nacional de Costa Rica

IV. RESPUESTAS A CONSULTAS

Todas las respuestas recibidas han sido tomadas en cuenta para emitir la recomendación de esta subcomisión, mismas de las cuales se extraen los siguientes argumentos:

INSTITUCIÓN	CRITERIO
Banco Nacional de Costa Rica GG-370-19 12/07/19	No tiene observaciones que realizar
Compañía Nacional de Fuerza y Luz 2201-0147-2019 16/07/19	El fin de la ley en su momento histórico ya se cumplió. No hay repercusiones jurídicas hacia la CNFL. No tiene observaciones
Municipalidad de Cartago Acta N° 253-2019 29/07/19	A favor del proyecto
Municipalidad de Jiménez SC-1376-2019 30/07/19	Apoya el proyecto
Municipalidad de Tilarán SCM 429-2019 19/09/19	Apoya los fines y objetivos del proyecto de ley

V. OBSERVACIONES AL PROYECTO

De acuerdo con el Informe de Servicios Técnicos rendido el 08 de marzo de 2019, oficio **AL-DEST-IJU-063-2019**, se tienen las siguientes observaciones:

i. Consideraciones preliminares

- Resulta pertinente indicar que la presente iniciativa es de contenido idéntico al Expediente Legislativo N° 19097 *“Derogatoria de Leyes Caducas o Históricamente Obsoletas para la Depuración del Ordenamiento Jurídico (IX Parte- Energía)”*, el cual se conoció en la Comisión de Asuntos Jurídicos y pasó a Archivo bajo el N° 15377 de conformidad con la Resolución sobre la aplicación del artículo 119 en relación con las Resoluciones 12250-2015, 2018-11658 y 2018-13520, aprobada el 11 de octubre de 2018.
- El Departamento de Servicios Técnicos rindió el correspondiente Informe Jurídico sobre dicha iniciativa, **AL-DEST-OFI-IJU-375-2017¹**, **el cual se reitera (...)**
- La doctrina nacional se ha referido **a la derogación y abrogación** en el siguiente sentido:

“El acto por cuyo medio el legislador deja insubsistente una ley, se llama abrogación o derogación. En otro tiempo ambos términos no se usaban indistintamente, sino que con el primero se significaba la insubsistencia total; y con el segundo, la parcial; más en la actualidad no se hace esa distinción y se emplean casi de modo exclusivo las voces “derogar” y

¹ AL-DEST-OFI-IJU-375-2017, Elaborado por Georgina García Rojas, Jefe de Área Social Agropecuaria. Revisión y Autorización de Fernando Campos Martínez, Director a.i.

“derogación” para expresar, respectivamente, la acción o resultado de abolir una ley en su totalidad, o en una parte nada más, con la advertencia consiguiente, en este último caso.²

- En relación **con el concepto de desuso**, es importante señalar lo que indica la doctrina al respecto:

“El desuso es la no aplicación de una Ley, el simple no uso de ella. Puede sobrevenir como consecuencia de la introducción de una norma consuetudinaria opuesta o diversa de la disposición de la Ley, o como una abstención de su cumplimiento.

ii. **Sobre el articulado**

El proyecto de ley consta de un único artículo que deroga expresamente 35 leyes correspondiente al **período de 1950 y 1975**, en el proyecto se señala que estas leyes se derogan por razones de caducidad, objetivo y temporalidad.

Las siguientes son las leyes que, a criterio de la asesoría, procede su derogatoria expresa:

DESCRIPCIÓN
Punto 1.- Ley N° 1517 de 10 de noviembre de 1952, Adquisiciones de bienes de las compañías eléctricas de Cartago, Puntarenas, Turrialba y Limón. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 263, de 15 de noviembre de 1952).
Punto 2.- Ley N° 1524 de 1° de diciembre de 1952, Autorización al Consejo del Distrito de Los Chiles para Comprar una planta eléctrica por 35.500.00 colones al señor Guillermo Valldeperas Escalante. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 284, de 11 de diciembre de 1952).
Punto 3.- Ley N° 1595 de 8 de julio de 1953, Autorización al Instituto Costarricense de Electricidad para comprar un equipo de perforaciones de túneles y una planta diésel. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 154, de 11 de julio de 1953).
Punto 4.- Ley N° 1696 de 26 de noviembre de 1953, Autorización a la Municipalidad de Desamparados para destinar 15.000.00 colones en servicios eléctricos en el distrito de Patarrá. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 276, de 4 de diciembre de 1953).

² Brenes Córdoba (Alberto), “Tratado de las Personas”, Editorial Costa Rica, San José, 1974, pp. 47 y 48.

DESCRIPCIÓN
Punto 5.- Ley N° 1707 de 5 de diciembre de 1953, Autorización a la Municipalidad de Alvarado para contratar un empréstito de 20.000 colones con el ICE para instalar un nuevo generador. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 281, de 11 de diciembre de 1953).
Punto 6.- Ley N° 1785 de 31 de julio de 1954, Autorización a la Municipalidad de Desamparados para destinar 30.000.00 colones a extender servicio eléctrico al distrito de San Rafael. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 176, de 7 de agosto de 1954).
Punto 7.- Ley N° 1794 de 20 de setiembre de 1954, Autorización a la Municipalidad de Grecia para destinar hasta 30.000 colones a la compra de terrenos para la nueva planta eléctrica. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 216, de 24 de setiembre de 1954).
Punto 8.- Ley N° 1962 de 19 de octubre de 1955, Autorización a las Municipalidades de Cañas, Bagaces y Tilarán para ayudar económicamente al ICE para solucionar el problema eléctrico en esos cantones. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 238, de 25 de octubre de 1955).
Punto 9.- Ley N° 1965 de 21 de octubre de 1955, Autorización a la Municipalidad de Cañas para entregar 20.000 colones al ICE para solucionar problema eléctrico). (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 240, de 27 de octubre de 1955).
Punto 10.- Ley N° 2044 de 3 de agosto de 1956, Autorización a la Municipalidad de Desamparados para invertir dineros en dotar de servicios eléctricos a varios distritos y caseríos. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 180, de 11 de agosto de 1956).
Punto 11.- Ley N° 2050 de 21 de agosto de 1956, Autorización a la Municipalidad de Puriscal para destinar 100.000.00 colones para reparación planta eléctrica, cañería y arreglo de calles. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 192, de 26 de agosto de 1956). La ley cumplió su cometido, por lo que puede derogarse expresamente.
Punto 12.- Ley N° 2222 de 18 de junio de 1958, Autorización a la Municipalidad de La Unión para entregar a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz. S.A. 10.000.00 colones para servicio eléctrico a Río Azul. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 140, de 25 de junio de 1958).
Punto 13.- Ley N° 2223 de 18 de junio de 1958, Autorización a la Municipalidad de Mora para invertir 9.695.00 colones en la prolongación de servicios eléctricos en Villa Colón. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 140, de 25 de junio de 1958).
Punto 14.- Ley N° 2239 de 28 de julio de 1958, Autorización a la Municipalidad de Aserri para destinar 6.000.00 colones a la instalación de servicios eléctricos. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 170 de 31 de julio de 1958).

DESCRIPCIÓN
Punto 15.- Ley N° 2245 de 1 de agosto de 1958, Autorización a la Municipalidad de Grecia para prestar 100.000.00 colones al ICE para la instalación de la línea de trasmisión de corriente eléctrica del "Descanso" a la ciudad de Grecia. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 175, de 7 de agosto de 1958).
Punto 16.- Ley N° 2407 de 22 de julio de 1959, Autorización al ICE para adquirir una planta diésel eléctrica de 100 kw para Puriscal. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 116, de 25 de julio de 1959).
Punto 17.- Ley N° 2433 de 6 de octubre de 1959, Autorización al ICE para adquirir una planta diésel eléctrica de 100 kw para Liberia. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 227, de 8 de octubre de 1959).
Punto 18.- Ley N° 2480 de 27 de noviembre de 1959, Autorización a la Municipalidad de Grecia para emprestar 200.000.00 colones, con el fin de terminar la red de distribución eléctrica. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 274, de 3 de diciembre de 1959).
Punto 19.- Ley N° 2554 de 27 de abril de 1960, Autorización a la Municipalidad de Cartago para adquirir unas propiedades del ICE y comprar tubería para cañería. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 96, de 30 de abril de 1960).
Punto 20.- Ley N° 2651 de 22 de octubre de 1960, Autorización a la Municipalidad de Jiménez para destinar a servicios eléctricos de Juan Viñas a Tucurrique la suma de ¢15.000,00. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 240, de 26 de octubre de 1960).
Punto 21.- Ley N° 2742 de 19 de mayo de 1961, Autorización a la Municipalidad de Puriscal para emprestar 600.000.00 colones para la ampliación de servicio eléctrico. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 118, de 25 de mayo de 1961).
Punto 22.- Ley N° 2757 de 6 de junio de 1961, Prórroga hasta por 180 días de los contratos con la Esso Standard Oil Limited y la Texaco Caribbean Inc. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 129, de 8 de junio de 1961).
Punto 23.- Ley N° 2769 de 26 de junio de 1961, Autorización a la Municipalidad de Grecia para destinar a obras de electrificación en el distrito de San José la suma de 10.000.00 colones. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 146, de 28 de junio de 1961).
Punto 24.- Ley N° 2793 de 4 de agosto de 1961, Autorización a la Corporación Municipal de Abangares para destinar 120.500.00 colones a la electrificación de la ciudad de Las Juntas. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 180, de 10 de agosto de 1961).
Punto 25.- Ley N° 2876 de 14 de noviembre de 1961, Autorización a la Municipalidad de Alvarado para destinar ¢19.000 para electrificación de Capellades, Santa Teresa y otros caseríos. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 263, de 18 de noviembre de 1961).

DESCRIPCIÓN
Punto 26.- Ley N° 2879 de 14 de noviembre de 1961, Autorización a la Municipalidad de Grecia para destinar a obras de electrificación en el distrito de San José la suma de ₡10.000. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 263, de 18 de noviembre de 1961).
Punto 27.- Ley N° 3035 de 21 de setiembre de 1962, Exención de derechos de aduana para la importación de materiales para el Colegio Patriarca San José de la ciudad de San Ramón. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 216, de 22 de setiembre de 1962).
Punto 28.- Ley N° 3515 de 23 de junio de 1965, Autorización a la Municipalidad de Poás para emprestar ₡400.000,00 para la electrificación del cantón. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 152, de 8 de julio de 1965).
Punto 29.- Ley N° 3573 de 3 de noviembre de 1965, Autorización a las Municipalidades de Tilarán y Cañas para contratar sendos empréstitos hasta por ₡500.000. Cada una para el programa de electrificación. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 256, de 11 de noviembre de 1965).
Punto 30.- Ley N° 3966 de 3 de octubre de 1967, Aval del Estado a la Municipalidad de Pococí para que pueda emprestar hasta ₡500.000 colones para la electrificación de Guápiles. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 225, de 6 de octubre de 1967).
Punto 31.- Ley N° 4119 de 28 de mayo de 1968, Autorización a la Municipalidad de Puntarenas para traspasar dos partidas del ICE para electrificación en el distrito de Pitahaya. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 125, de 1° de junio de 1968).
Punto 32.- Ley N° 4134 de 1° de julio de 1968, Autorización a la Municipalidad de Naranjo para variar el destino a una partida de 15.000 colones y destinarla a electrificación caserío de San Roque. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 151, de 4 de julio de 1968).
Punto 33.- Ley N° 4324 de 10 de febrero de 1969, Autorización a la Municipalidad de Nicoya para traspasar una finca al ICE. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 38, de 14 de febrero de 1969).
Punto 34.- Ley N°. 5236 de 5 de julio de 1973, Autorización a la Municipalidad del cantón de Nicoya para comprar materiales y repuestos para sus plantas eléctricas. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 132, de 14 de julio de 1973).
Punto 35.- Ley N° 5709 de 4 de junio de 1975, Aval del Estado a la Municipalidad de Coto Brus para que pueda emprestar hasta 1.000.000 de colones para la compra de una planta eléctrica. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 113, Alcance N° 93, de 18 de junio de 1975).

VI. CONCLUSIONES

La totalidad de las leyes que se proponen derogar de forma expresa en la presente iniciativa ya cumplieron su cometido, fueron autorizaciones otorgadas por una única vez, tratándose de leyes temporales. Como se colige de la información suministrada, las sumas de dinero autorizadas en estos cuerpos normativos hoy son obsoletas; de forma tal que ninguna de estas leyes tiene aplicación en la actualidad, por lo que pueden derogarse en forma expresa.

VI. POR TANTO

De conformidad con las argumentaciones expuestas, tomando en cuenta los criterios rendidos, las suscritas Diputadas y Diputados, integrantes de esta Comisión rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** del proyecto de ley denominado **“PROYECTO DE LEY DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO (Parte IX – Energía Eléctrica)”**, tramitado bajo el expediente **N°21.071** y recomendamos al Pleno Legislativo su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS
PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO
(IX PARTE-ENERGÍA)**

ARTÍCULO 1- Se deroga, expresamente, la siguiente normativa, correspondiente al período de 1950 y 1975, por razones de caducidad, objetivo y temporalidad.

1.- Ley N° 1517 de 10 de noviembre de 1952, Adquisiciones de bienes de las compañías eléctricas de Cartago, Puntarenas, Turrialba y Limón. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 263, de 15 de noviembre de 1952).

2.- Ley N° 1524 de 1° de diciembre de 1952, Autorización al Consejo del Distrito de Los Chiles para Comprar una planta eléctrica por 35.500.00 colones al señor Guillermo Valldeperas Escalante. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 284, de 11 de diciembre de 1952).

3.- Ley N° 1595 de 8 de julio de 1953, Autorización al Instituto Costarricense de Electricidad para comprar un equipo de perforaciones de túneles y una planta diésel. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 154, de 11 de julio de 1953).

4.- Ley N° 1696 de 26 de noviembre de 1953, Autorización a la Municipalidad de Desamparados para destinar 15.000.00 colones en servicios eléctricos en el distrito de Patarrá. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 276, de 4 de diciembre de 1953).

5.- Ley N° 1707 de 5 de diciembre de 1953, Autorización a la Municipalidad de Alvarado para contratar un empréstito de 20.000 colones con el ICE para instalar un nuevo generador. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 281, de 11 de diciembre de 1953).

6.- Ley N° 1785 de 31 de julio de 1954, Autorización a la Municipalidad de Desamparados para destinar 30.000.00 colones a extender servicio eléctrico al distrito de San Rafael. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 176, de 7 de agosto de 1954).

7.- Ley N° 1794 de 20 de setiembre de 1954, Autorización a la Municipalidad de Grecia para destinar hasta 30.000 colones a la compra de terrenos para la nueva planta eléctrica. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 216, de 24 de setiembre de 1954).

- 8.-** Ley N° 1962 de 19 de octubre de 1955, Autorización a las Municipalidades de Cañas, Bagaces y Tilarán para ayudar económicamente al ICE para solucionar el problema eléctrico en esos cantones. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 238, de 25 de octubre de 1955).
- 9.-** Ley N° 1965 de 21 de octubre de 1955, Autorización a la Municipalidad de Cañas para entregar 20.000 colones al ICE para solucionar problema eléctrico). (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 240, de 27 de octubre de 1955).
- 10.-** Ley N° 2044 de 3 de agosto de 1956, Autorización a la Municipalidad de Desamparados para invertir dineros en dotar de servicios eléctricos a varios distritos y caseríos. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 180, de 11 de agosto de 1956).
- 11.-** Ley N° 2050 de 21 de agosto de 1956, Autorización a la Municipalidad de Puriscal para destinar 100.000.00 colones para reparación planta eléctrica, cañería y arreglo de calles. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 192, de 26 de agosto de 1956).
- 12.-** Ley N° 2222 de 18 de junio de 1958, Autorización a la Municipalidad de La Unión para entregar a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz. S.A. 10.000.00 colones para servicio eléctrico a Río Azul. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 140, de 25 de junio de 1958).
- 13.-** Ley N° 2223 de 18 de junio de 1958, Autorización a la Municipalidad de Mora para invertir 9.695.00 colones en la prolongación de servicios eléctricos en Villa Colón. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 140, de 25 de junio de 1958).
- 14.-** Ley N° 2239 de 28 de julio de 1958, Autorización a la Municipalidad de Aserri para destinar 6.000.00 colones a la instalación de servicios eléctricos. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 170 de 31 de julio de 1958).
- 15.-** Ley N° 2245 de 1 de agosto de 1958, Autorización a la Municipalidad de Grecia para prestar 100.000.00 colones al ICE para la instalación de la línea de transmisión de corriente eléctrica del "Descanso" a la ciudad de Grecia. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 175, de 7 de agosto de 1958).
- 16.-** Ley N° 2407 de 22 de julio de 1959, Autorización al ICE para adquirir una planta diésel eléctrica de 100 kw para Puriscal. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 116, de 25 de julio de 1959).
- 17.-** Ley N° 2433 de 6 de octubre de 1959, Autorización al ICE para adquirir una planta diésel eléctrica de 100 kw para Liberia. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 227, de 8 de octubre de 1959).
- 18.-** Ley N° 2480 de 27 de noviembre de 1959, Autorización a la Municipalidad de Grecia para emprestar 200.000.00 colones, con el fin de terminar la red de distribución eléctrica. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 274, de 3 de diciembre de 1959).

19.- Ley N° 2554 de 27 de abril de 1960, Autorización a la Municipalidad de Cartago para adquirir unas propiedades del ICE y comprar tubería para cañería. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 96, de 30 de abril de 1960).

20.- Ley N° 2651 de 22 de octubre de 1960, Autorización a la Municipalidad de Jiménez para destinar a servicios eléctricos de Juan Viñas a Tucurrique la suma de ¢15.000,00. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 240, de 26 de octubre de 1960).

21.- Ley N° 2742 de 19 de mayo de 1961, Autorización a la Municipalidad de Puriscal para emprestar 600.000.00 colones para la ampliación de servicio eléctrico. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 118, de 25 de mayo de 1961).

22.- Ley N° 2757 de 6 de junio de 1961, Prórroga hasta por 180 días de los contratos con la Esso Standard Oil Limited y la Texaco Caribbean Inc. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 129, de 8 de junio de 1961).

23.- Ley N° 2769 de 26 de junio de 1961, Autorización a la Municipalidad de Grecia para destinar a obras de electrificación en el distrito de San José la suma de 10.000.00 colones. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 146, de 28 de junio de 1961).

24.- Ley N° 2793 de 4 de agosto de 1961, Autorización a la Corporación Municipal de Abangares para destinar 120.500.00 colones a la electrificación de la ciudad de Las Juntas. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 180, de 10 de agosto de 1961).

25.- Ley N° 2876 de 14 de noviembre de 1961, Autorización a la Municipalidad de Alvarado para destinar ¢19.000 para electrificación de Capellades, Santa Teresa y otros caseríos. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 263, de 18 de noviembre de 1961).

26.- Ley N° 2879 de 14 de noviembre de 1961, Autorización a la Municipalidad de Grecia para destinar a obras de electrificación en el distrito de San José la suma de ¢10.000. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 263, de 18 de noviembre de 1961).

27.- Ley N° 3035 de 21 de setiembre de 1962, Exención de derechos de aduana para la importación de materiales para el Colegio Patriarca San José de la ciudad de San Ramón. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 216, de 22 de setiembre de 1962).

28.- Ley N° 3515 de 23 de junio de 1965, Autorización a la Municipalidad de Poás para emprestar ¢400.000,00 para la electrificación del cantón. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 152, de 8 de julio de 1965).

29.- Ley N° 3573 de 3 de noviembre de 1965, Autorización a las Municipalidades de Tilarán y Cañas para contratar sendos empréstitos hasta por ¢500.000. Cada una para

el programa de electrificación. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 256, de 11 de noviembre de 1965).

30.- Ley N° 3966 de 3 de octubre de 1967, Aval del Estado a la Municipalidad de Pococí para que pueda emprestar hasta $\text{¢}500.000$ colones para la electrificación de Guápiles. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 225, de 6 de octubre de 1967).

31.- Ley N° 4119 de 28 de mayo de 1968, Autorización a la Municipalidad de Puntarenas para traspasar dos partidas del ICE para electrificación en el distrito de Pitahaya. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 125, de 1° de junio de 1968).

32.- Ley N° 4134 de 1° de julio de 1968, Autorización a la Municipalidad de Naranjo para variar el destino a una partida de 15.000 colones y destinarla a electrificación caserío de San Roque. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 151, de 4 de julio de 1968).

33.- Ley N° 4324 de 10 de febrero de 1969, Autorización a la Municipalidad de Nicoya para traspasar una finca al ICE. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 38, de 14 de febrero de 1969).

34.- Ley N°. 5236 de 5 de julio de 1973, Autorización a la Municipalidad del cantón de Nicoya para comprar materiales y repuestos para sus plantas eléctricas. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 132, de 14 de julio de 1973).

35.- Ley N° 5709 de 4 de junio de 1975, Aval del Estado a la Municipalidad de Coto Brus para que pueda emprestar hasta 1.000.000 de colones para la compra de una planta eléctrica. (Publicado en el diario oficial La Gaceta N° 113, Alcance N° 93, de 18 de junio de 1975).

ARTÍCULO 2- La derogación de las normas señaladas en los artículos de esta ley no afectará los intereses individuales, derechos subjetivos, derechos patrimoniales, intereses colectivos o situaciones jurídicas consolidadas a las cuales estas hayan dado lugar.

Dichas derogaciones no pueden ser aplicadas con efecto retroactivo de forma tal que puedan afectar los derechos de las personas. Asimismo, no eximen al Estado o a los entes públicos de obligaciones adquiridas que se hayan establecido en dichas normas.

Igualmente, esas derogaciones no afectarán las reformas, abrogaciones o derogaciones que hayan efectuado sobre la legislación posterior que esté vigente, pues se entiende que dichas modificaciones han quedado incorporadas y forman parte del contenido de las normas afectadas, todo ello de acuerdo con los artículos 34 y 129 de la Constitución Política de 1949, y los artículos del 8 al 16, ambos inclusive, del Código Civil de 1887.

Rige a partir de su publicación.

DADO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. SAN JOSÉ, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Floría María Segreda Sagot
Presidenta a.i

Mileidy Alvarado Arias
Secretaria a.i

Silvia Vanessa Hernández Sánchez

Carolina Hidalgo Herrera

Enrique Sánchez Carballo

María Inés Solís Quirós

Walter Muñoz Céspedes

Franggi Nicolás Solano

José María Villalta Flórez-Estrada